



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de Industria.—Anuncio.

Inspección provincial de Sanidad.—

Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anunciando el pago del segundo trimestre.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Reportaje del Gene-

ral Sanjurjo en el Castillo de Santa Catalina», de la casa Cine Educativo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 27 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,
Julio Garcia Braga

SECCIÓN DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Atilano Martínez, de Pesquera, en la que, apoyándose en lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas, solicita que se le autorice para aplicar en varios pueblos del Ayuntamiento de La Ercina, las tarifas cuyo modelo acompaña.

Resultando que el solicitante tiene concesión administrativa para suministrar energía eléctrica a los pueblos de Pesquera, San Bartolomé, Valporquero, Palacios y Fresnedo, y no la tiene para los de Acisa, Barriillos de las Arrimadas y San Pedro.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, enviando el modelo de tarifa solicitada a las Cámaras de Comercio y de la Propiedad, y al Ayuntamiento de La Ercina, para ser oídos, ya que por no existir concesión en los pueblos de que se trata,

cuyas condiciones hayan de tenerse en cuenta, no procede, según el artículo 82 del Reglamento antes citado, que informe la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que al no contestar en el plazo legal, la Cámara de la Propiedad ni el Ayuntamiento de La Ercina, hay que admitir, según determina el Reglamento repetidas veces citado, que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio informa favorablemente; que asimismo lo hace la Jefatura de Industria.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, como se ha puesto de manifiesto en asunto idéntico, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del interés del con-

sumidor, el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre las tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas sólo supone una regulación de la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas, o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se solicitan, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Atilano Martínez, de Pesquera, para aplicar a los pueblos de Acisa, Barrillos de las Arrimadas y San Pedro, las tarifas siguientes:

Tarifa única

Lámpara de 15 vatios, 2.00 pesetas al mes.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, a cuenta del abonado.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga en la concesión que se tramite.

León, 30 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

Vista la instancia suscrita por don Romualdo Flórez, empresario de energía eléctrica de Mansilla Mayor, en la que, apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita que se le autorice para aplicar a dicho pueblo nuevas modalidades, todas por debajo de las autorizadas en la concesión.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Re-

glamento, pasando el modelo de tarifas al Ayuntamiento de Mansilla, Cámaras de la Propiedad y de Comercio y Jefatura de Industria; que no procede que informe la Jefatura de Obras Públicas, por tratarse del establecimiento de nuevas modalidades, que no implican elevación sobre las tarifas fijadas en la concesión.

Considerando que al no contestar dentro del plazo reglamentario el Ayuntamiento, ni la Cámara de la Propiedad, hay que admitir, de acuerdo con lo que dispone el citado Reglamento, que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio está conforme con el precio señalado para las lámparas de 10 y 15 vatios y rechaza los demás por encontrarlos elevados; que la Jefatura de Industria señala como

aceptables los precios señalados para las lámparas de 10, 15 y 25 vatios y propone alguna rebaja en los demás, indicando que los mínimos han de calcularse de conformidad con lo que dispone el artículo 83 del Reglamento antes citado.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a don Romualdo Flórez para aplicar a Mansilla Mayor las tarifas siguientes:

Tarifa número 1. Por tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 1,40 pts. al mes
» » 15 » 2,10 » » »
» » 25 » 3,50 » » »

Tarifa número 2. Por contador

Kwh. 0,80 pesetas.

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios. . .	400 vatios. . .	4,50 Kw. . . .	3,60 ptas.
3 idem.	600 idem. . . .	6,75 »	4,60 »
5 idem.	1.000 idem. . . .	11,25 »	9 »
7,5 idem.	1.500 idem. . . .	16,85 »	13,50 »
10 idem.	2.000 idem. . . .	22,50 »	18 »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica a cargo del abonado.

León, 25 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,
Julio García Braga

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Como consecuencia del incumplimiento que los Ayuntamientos de esta provincia vienen dando a la ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, sobre resolución de los concursos para cubrir las plazas de Médicos titulares, el Excmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Beneficencia cursa a esta Inspección la siguiente Orden:

«Para debido cumplimiento de los artículos 10 de la ley de 15 de Septiembre de 1932 y 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, ruego a V. S. que al remitir a este Centro las certificaciones que determinan los artículos 9 y 11 del citado Reglamento con plazas Médicos titulares, acompañen a las expresadas certificaciones copia del acta de la sesión celebrada por el Tribunal correspondiente, o en otro caso de pro-

puesta de nombramiento hecha por esa Inspección a Corporación interesada para constancia en este Centro, imponiendo a las referidas Corporaciones, previa conminación en caso de infracción de los citados preceptos, la sanción establecida en el artículo 40 del Reglamento de Sanidad provincial, e igualmente al Secretario respectivo en caso de cometida la referida infracción no hubiere dado este funcionario cumplimiento al artículo 227 del Estatuto municipal.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, a fin de evitar la imposición de las sanciones que en esta Orden se indican.

León, 28 de Abril de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
15 al 22 Mayo.	Julia	Hulla	9118	Olleros	Sabero	D. Santiago González	Sotillos	No tiene	«Sabero n.º 4»-n.º 648
16 al 23 id.	Gloria	»	9050	Llama	Bonar	» Aureliano Garay	Boñar	»	Seignoran.
24 al 31 id.	Ampliación a San Andrés.	Estadística	8382	Puebla de Lillo	P. de Lillo y Valdelegueros	Sdad. Española Talcos	Madrid	»	«San Andrés» n.º 8081
4 al 11 Junio.	Azuena	Hulla	9049	Rucayo	Vegamián	D. Moisés Alvarez	Barrio las Ollas.	»	
5 al 12 id.	Florida	»	9106	Camposillo y San Sebastián	Lillo	» Francisco Alvarez	»	»	
7 al 14 id.	Miguel	Hierro y otros	9066	Valdorria	Valdepiélagos	» Ricardo Tascón	»	»	
3 al 16 id.	La Britina Providencia.	Cobre	9081	Villanueva de Pontedo	Cármenes	Eduardo Rodríguez	Matallana	»	
10 al 17 id.	Descuido 2.º	Hulla	8790	Busdongo	Rodiezmo	» Nicanor Miranda	Villamanín	»	
11 al 18 id.	Adolfina	Antracita	9009	Arbas	»	» Adolfo González	León	»	
13 al 20 id.	La Tercera	Baritina	9017	Casares	»	» Robustiano Gutiérrez de la Campa	Villapérez (viviendo)	»	
15 al 22 id.	Visitación	»	8079	Buiza y La Vid	Pola de Gordón	» Manuel Abastas	León	»	
17 al 23 id.	Nuevas Esperanzas	Hierro	9026	Pereda	Candin	» Villian Jones	Pola de Gordón	»	
18 al 24 id.	Providencia	»	9112	»	»	»	Carracedelo	»	

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 27 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS DE LEÓN

Rectificación

En el número 92 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día 21 de Abril actual, se publican las bases de Trabajo, correspondientes a los Guardas Jurados de minas, en las cuales existen dos errores, en el apartado C., del artículo 3.º, base 3.ª, y en el apartado A., del artículo 11 de la base 4.ª, los cuales quedarán rectificadas en la forma siguiente:

Base 3.ª, Artículo 3.º, Apartado C. Guardas segundos, con el haber anual de 2.000 pesetas, para el servicio diario de ocho horas.

Base 3.ª, Artículo 11, Apartado A. Que se les considera totalmente exentos de vigilancia en las horas diurnas durante las cuales las instalaciones mineras enclavadas en la zona que tienen que vigilar, están en actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Abril de 1934.—El Presidente, Pio Portilla.—El Secretario, Modesto Ruiz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegacervera

Confeccionados los apéndices de alta y baja de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que servirán de base para satisfacer la contribución del año 1935, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por plazo de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Mayo, a fin de que los interesados que deseen examinarlos y presentar reclamaciones, lo pueden hacer dentro del plazo y pasado no se admitirán.

Vegacervera, 27 Abril 1934.—El Alcalde, Félix Alonso.

Ayuntamiento de Sabero

Confeccionados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal del uno al quince de Mayo, ambos inclusive, al objeto de oír reclamaciones.

Sabero, 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, Valentín Díez.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Este Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, a los señores cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo reclamar contra dichos nombramientos durante el plazo de siete días,

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, base del repartimiento para 1935, se expone al público en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Congosto, 23 de Abril de 1934. — El Alcalde, R. González.

*Ayuntamiento de
San Estebán de Nogales*

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente año y ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de este provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

San Esteban de Nogales, 20 de Abril de 1934. — El Alcalde, Manuel Núñez.

*Ayuntamiento de
Joarilla*

Rendida por el Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Joarilla, la cuenta municipal correspondiente al año y ejercicio de 1934, se halla de manifiesto al público por un plazo de quince días, para que por los habitantes del municipio puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que estimen oportunas.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo para el cobro de las exacciones municipales, por medio del presente se saca a concurso para su provisión, de-

biendo los interesados dirigir sus instancias al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas y durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente. La dotación será la de 500 pesetas anuales y bajo las condiciones que figura en el pliego que obra en Secretaría, el cual está de manifiesto para su examen por el que le interese.

Joarilla, 23 de Abril de 1934. — El Alcalde, Serafín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Rodiezmo*

Del uno al quince de Mayo próximo y a los efectos de oír reclamaciones, quedarán expuestos al público en esta Secretaría municipal los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base a los repartos para 1935.

Rodiezmo, 23 de Abril de 1934. — El Alcalde, H. Bayón.

*Ayuntamiento de
Cebanico*

Habiendo sido formado por la Junta de evaluación el reparto general de utilidades para cubrir el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con arreglo al Estatuto municipal, durante los cuales y tres más podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas, pasado este plazo no serán atendidas.

Cebanico, 18 de Abril de 1934. — El Alcalde, A. González.

*Ayuntamiento de
Urdiales del Páramo*

Confeccionado el repartimiento de arbitrios municipales concertados de conformidad con el artículo 450 del vigente Estatuto municipal, por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento al expresado efecto y con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Las expresadas reclamaciones deberán fundarse en hechos concretos precisos y determinados y por instancias dirigida al que suscribe y todas ellas reintegradas de conformidad con la vigente ley del timbre, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Formado el apéndice de rústica y pecuaria para el corriente ejercicio de 1934, base del repartimiento de rústica para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo.

Las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondiente a los ejercicios de 1932 y 1933, se hallan de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones por el plazo de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, transcurrido el cual no serán admitidas las que puedan presentarse.

Urdiales del Páramo, 21 de Abril de 1934. — El Alcalde, Casiano Ramos.

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Formados por las Juntas parroquiales respectivas, el repartimiento general de este Ayuntamiento para el año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, durante el cual y tres más, podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones procedentes, fundadas en hechos concretos y determinados que contendrán las pruebas para la debida justificación.

Por igual plazo se halla también expuesto al público el padrón para el cobro del arbitrio sobre inquilinato del año actual, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Castrillo de los Polvazares, 23 de Abril de 1934. — El Alcalde, Francisco Tomás.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1933, rendidas por el Alcalde y Depositario, están expuestas al público por término de quince días para reclamaciones.

Formado por las respectivas Comisiones, el repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla expuesto al público por el plazo de quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones.

Murias de Paredes, 24 de Abril de 1935. — El Alcalde, Leoncio Alvarez.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Según me comunica el vecino de este Ayuntamiento y pueblo de Torrecillo, Evaristo Rubio, el día 24 del actual, le desapareció del pueblo de Escuredo, Ayuntamiento de Quintana, en esta provincia; un caballo, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, con una estrella de pelo blanco en la frente, caído del anca izquierda, edad cerrado, cola corta,

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe a esta Alcaldía o a su dueño, quien abonará los gastos.

Murias de Paredes, 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Honorino Rubio. N.º 361.—9,15 pts.

Entidades menores

Junta vecinal

de Calzadilla de los Hermanillos

Aprobado el presupuesto de esta Junta para el año actual, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente, por espacio de 15 días durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo en dicho plazo y los 15 días siguientes ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Calzadilla de los Hermanillos, 3 de Abril de 1934.—El Presidente, Florencio Herreros.

Junta vecinal de Villoria de Orbigo

Aprobado por esta Junta de mi presidencia, el presupuesto ordinario para el ejercicio actual, así como las ordenanzas de los arbitrios que comprende, se encuentra expuesto al público con dichas ordenanzas, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villoria de Orbigo, 22 de Abril de 1934.—El Presidente, Jacinto Martinez.

Junta vecinal de Villacé

Confeccionados las cuentas de esta Junta, correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en el domicilio de esta presidencia por término de quince días para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Villacé, 26 de Abril de 1934.—El Presidente Julián Casado.

Junta vecinal de Santa Colomba de la Vega

El presupuesto ordinario de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santa Colomba de la Vega, 21 de Abril de 1934.—El Presidente, Gregorio González.

Junta vecinal de San Cristóbal de Valdueza

Una de las obligaciones que impone el artículo 73 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 a los Ayuntamientos y por analogía a sus Juntas administrativas, es la administración, custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, y al amparo de dicho precepto y de la Real orden de 10 de Mayo de 1884 y Real decreto de 25 de Mayo de 1901, esta Junta, en su sesión del día 22 de los corrientes, acordó proceder a las operaciones de apeo deslinde y amojonamiento de todos sus campos comunales con reivindicación de los mismos y tendrá lugar a los ocho días siguientes de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y contra cuyas operaciones caben los recursos que define el artículo 172 de la indicada Ley Municipal, en relación con los RR. DD. de 9 de Enero de 1901 y 23 de Mayo de 1903.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Valdueza, 23 de Abril de 1934.—El Presidente, Genaro Rodríguez.

Junta vecinal de Cebrones del Río

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del presidente que suscribe, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo y los quince días siguientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

* * *

Asimismo y por el plazo de quince días queda expuesta al público la ordenanza para prestación personal; durante cuyo plazo puede interpo-

nerse el recurso que establece el artículo 323 del Estatuto municipal.

Cebrones del Río, 23 de Abril de 1934.—El Presidente, Cipriano Pérez.

Junta vecinal de Navianos de la Vega

La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 de Marzo último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los terrenos vecinales, dando principio dicho deslinde el día 8 de Mayo próximo a las diez horas, empezando por la «Cañada arriba», camino Genestacio, San Pelayo, Casar, «Cañada de Abajo», pico del mismo nombre y pico de arriba.

Por el presente se convoca a los propietarios que tengan fincas lindantes a dichos terrenos, para que concurren con los títulos de pertenencia y de no comparecer, se entiende prestar la conformidad al deslinde que se practique, sin derecho a reclamación alguna.

Navianos de la Vega, 25 de Abril 1934.—El Presidente, M. Fernández.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes

Don Leopoldo Robla Porras, Juez de instrucción accidental de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa número 5 de 1931 seguida en este Juzgado contra Dámaso Viñayo Diez, vecino de Canales, por el delito de homicidio y lesiones por imprudencia, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una camioneta marca Ford, matrícula de León número 733, depositada en poder de D. Salustiano Bardón, vecino de Arienza, tasada en setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dos de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las diez de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y los licitadores habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se les admitirá como postores.

Murias de Paredes, 23 de Abril de 1934.—Leopoldo Robla.—P. S. M., Román Rodríguez Sánchez.

*Juzgado municipal
de El Burgo Ranero*

Don Juan Pacho Calzadilla, Juez municipal de El Burgo Ranero.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado según determina el artículo sexto del Decreto del Ministro de Justicia de 31 de Enero último y demás leyes complementarias. Los aspirantes presentarán sus instancias y demás documentos debidamente reintegrados ante el Sr. Juez de primera instancia de Sahagún en el plazo de treinta días, contados del siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar que este municipio consta de 1.897 habitantes de hecho y 2.038 de derecho.

El Burgo Ranero, a 23 de Abril de 1934.—El Juez, Juan Pacho.

Requisitoria

González García, Ricardo, de unos 25 años de edad, soltero y domiciliado últimamente en Villafeile, ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa número 36 de orden en el año actual, por violación, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a ser indagado y constituirse en prisión que le fué decretada en la aludida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo y Abril, 22, de 1934.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hidroeléctrica del Porma, S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas, extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las once de la mañana, en las Oficinas de la indicada Sociedad, Carreras, 1, principal, de esta capital, para dar cuenta de la dimisión del Presidente y Consejero D. Genaro Alas y autorizarle, previo examen de su gestión, para retirar la fianza, y proceder al nombramiento de Vocales y Presi-

e Mayo de 1934.—El Pre-
rino, Donato Carcedo.
N.º 362—7,65 pts.



SOCIEDAD "HI DROELÉCTRICA LEGIONENSE,"

Tarifa aplicable a León.

PARA ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—Suministro a tanto alzado

Para abono hasta dos lámparas de 16 bujías:

Cada lámpara de 10 bujías, 1,50 pesetas al mes.

Para abono a más de dos lámparas de 10 bujías y a lámparas de mayor intensidad lumínica:

	Ptas.
Cada lámpara de 10 bujías, mes.	1,80
» » » 16 » »	2,75
Mayores intensidades lumínicas: por bujía, mes	0,18
Con limitador de corriente: por bujía.	0,22

Tarifa núm. 2.—Suministro por contador

Hasta 500 hectovatios al mes, el kWh.	0,75
Desde 501 a 2.500 hectovatios al mes.	0,70
» 2.501 a 3.500 » » »	0,65
» 3.501 a 5.000 » » »	0,60
» 5.001 a 7.000 » » »	0,55
» 7.000 en adelante » » »	0,45
Mínimo de percepción, al mes	3,50

PARA FUERZA MOTRIZ

Tarifa núm 3

Desde 1 hasta 250 kWh mensuales, el kWh.	0,35
» 251 » 1.000 » » »	0,30
» 1.001 » 2.000 » » »	0,25
» 2.001 » 3.500 » » »	0,21
» 3.501 » 5.000 » » »	0,18
» 5.001 » 8.000 » » »	0,15
» 8.001 » 12.000 » » »	0,13
» 12.001 » 20.000 » » »	0,11
» 20.001 en adelante » » »	0,10

Mínimo mensual según la potencia del motor instalado:

Potencia hasta medio caballo, mes	10,00
» desde » a 1 caballo »	15,00
» » 1 a 5 caballos por caballo.	10,00
» » 5 a 10 » »	9,00
» » 10 en adelante » »	7,00

OTROS USOS

Tarifa 4.ª

Estufas: Hasta una capacidad de 3 kW. con compromiso de abono por cinco meses, 50 pesetas por mes, hasta un consumo mensual de 750 kWh. Sin compromiso de los cinco meses, a 75 pesetas al mes por el mismo consumo. Por cada kWh. de exceso sobre los 750 mensuales, a pesetas 0,06 por kWh.

Planchas y aparatos de uso doméstico. Pagarán como mínimo mensual 10 pesetas, hasta un consumo mensual de 30 kWh. Cada kWh. de exceso pagará con arreglo a la tarifa que rige para fuerza motriz.

Los impuestos sobre el consumo de energía, tanto del Estado como municipales, son de cuenta del consumidor, salvo en el caso de percibir la Empresa el mínimo concedido.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste *Estufas* de publicidad reglamentaria, extendiendo el presente en León, a 2 e 1934. N.º 348.—57,15 pts.



RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del ejercicio de 1934, en período voluntario, durará desde el 1.º de Mayo próximo, hasta el 10 de Junio siguiente, ambos inclusive, según se determina en el art. 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta y un días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que, los contribuyentes que dejaran transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 66 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los treinta y un días de Mayo próximo y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Junio siguiente, según dispone el art. 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23 al 26 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.

- Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.
- Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.
- Castrillo de los Polvazares, id. idem 13 y 14, id., idem.
- Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.
- Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.
- Lucillo, id. id., 11 y 12, id. id.
- Luyego, id. id., 14 y 15, id. id.
- Llamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.
- Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.
- Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.
- Rabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.
- San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

- Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.
- Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.
- Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.
- Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.
- Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.
- Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.
- Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.
- Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.
- Villamejil, id. id., 6, id. id.
- Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.
- Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.
- Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16 idem idem.

Partido de La Bañeza

- La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
- Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.
- Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.
- Bustillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.
- Castrillo de la Valduerna, id. id., 14, idem idem.
- Castroalbón, id. id., 14 y 15, id. id.
- Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.
- Cebrones del Río, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.
- La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.
- Laguna Dalga, id. id., 4 y 5, id. id.
- Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.
- Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.
- Pobladura de Pelayo García, id. id., 6 y 7, id. id.
- Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.
- Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Regueras de Arriba, id. id., 21 y 23, idem idem.
- Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.
- Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.
- San Adrián del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.
- San Cristóbal de la Polantera, id. id., 18 al 20, id. id.
- San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.
- San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.
- Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.
- Santa María de la Isla, id. id., 15., idem idem.
- Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.
- Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.
- Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

- Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.
- Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.
- Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.
- Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

- Armunia, se recaudará el día 14 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
 - Chozas de Abajo, id. id., 1 y 2, idem idem.
 - Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.
 - Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.
 - Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.
 - Garrate, id. id., 7 y 8, id. id.
 - Gradefes, id. id., 22 al 25, id. id.
 - Mansilla Mayor, id. id., 28, id. id.
 - Mansilla de las Mulas, id. id., 17 y 18, idem idem.
 - Onzonilla, id. id., 3 y 4, id. id.
 - Rioseco de Tapia, id. id., 18 y 19, id. id.
 - Sariegos, id. id., 12 y 13, id. id.
 - San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Santovenia, id. id., 6, id. id.
 - Valdefresno, id. id., 1 al 3, id. id.
 - Valverde de la Virgen, id. id., 12 y 13, idem idem.
 - Vega de Infanzones, id. id., 11, id. id.
 - Vegas del Condado, id. id., 5 al 7, idem idem.
 - Villadangos, id. id., 5, id. id.
 - Villaquilambre, id. id., 9 y 10, id. id.
 - Villasabariego, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Villaturiel, id. id., 9 y 10, id. id.
- Partido de Murias de Paredes
- Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Mayo próximo, sitio el de costumbre.
 - Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.
 - Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.
 - Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.
 - Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.
 - Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Riello, id. id., 20 y 21, id. id.
 - San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.
 - Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22 idem idem.
 - Soto y Amío, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Valdesamario, id. id., 11, id. id.
 - Vegarienza, id. id., 24 y 25, id. id.,
 - Villablino, id. id., 13 y 14, id. id.
- Partido de Ponferrada
- Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de próximo, sitio el de Mayo costumbre.
 - Albares, id. id., 11 y 12, id. id.
 - Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.
 - Benuza, id. id., 15 y 16, id. id.
 - Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.
 - Cabañas Raras, id. id., 3 y 5, id. id.
 - Castrillo de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.
 - Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
 Coagosto, id. id., 11 y 12, id. id.
 Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Folgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
 Fresnedo, id. id., 14 y 15, id. id.
 Igüena, id. id., 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Molinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
 Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
 Puente Domingo Flórez, id. id., 11 y
 15, id. id.
 San Esteban de Valdueza, id. id., 11 y
 12, id. id.
 Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 8 y 9
 de Mayo próximo, sitio el de costum-
 bre.

Acebedo, id. id., 20, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id., 10 y 11,
 idem idem.
 Burón, id. id., 20 y 21, id. id.
 Cistierna, id. id., 14 al 16, id. id.
 Crémenes, id. id., 6 y 7, id. id.
 Lillo, id. id., 1 y 2, id. id.
 Maraña, id. id., 21, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id., 10, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Prado de la Guzpeña, id. id., 3 id. id.
 Prioro, id. id., 3, id. id.
 Renedo de Valdetuéjar, id. id., 1 y
 2, id. id.
 Reyero, id. id., 3, id. id.
 Salamón, id. id., 11, id. id.
 Sabero, id. id., 13, id. id.
 Valderrueda, id. id., 4 y 5, id. id.
 Vegamián, id. id., 2 y 3, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al
 12, de Mayo próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id., 9 y 10,
 idem.
 Calzada del Coto, id. id., 19 y 20, idem
 idem.
 Canalejas, id. id., 18, id. id.
 Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 Cea, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id., 5 y 6, idem,
 idem.
 El Burgo Ranero, id. id., 20 y 21, idem
 idem.
 Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.
 Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
 Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem
 idem.
 Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Saelices del Río, id. id., 23 y 24, idem
 idem.
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem
 idem, 24, id. id.
 Valdepolo, id. id., 9 y 10, id. id.
 Vallecillo, id. id., 19, id. id.
 Villamartín de Don Sancho, id. id., 21
 idem idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem
 idem, 26, id. id.
 Villamol, id. id., 11, id. id.
 Villamoratiel, id. id., 16, id. id.
 Villaselán, id. id., 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,
 idem idem.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 8 y 9
 de Mayo próximo, sitio el de costum-
 bre.

Algadefe, id. id., 3 y 24, id. id.
 Ardón, id. id., 15 y 16, id. id.
 Cabrerros del Río, id. id., 11, id. id.
 Campazas, id. id., 10, id. id.
 Campo de Villavidel, id. id., 12, id. id.
 Castilfalé, id. id., 7, id. id.
 Castrofuerte, id. id., 13, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id., 6 y 27, id.,
 idem idem.
 Corbillos de los Oteros, id. id., 12 y 13,
 idem idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id., 16, idem
 idem.
 Fresno de la Vega, id. id., 17 y 18, idem
 idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id., 4, idem
 idem.
 Gordoncillo, id. id., 19 y 20, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. id., 22 y
 23, idem idem.
 Izagre, id. id., 18, id. id.
 Matadeón, id. id., 19 y 20, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id., 1 y 2,
 idem idem.
 Matanza, id. id., 26, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem
 idem, 7, id. id.
 Santas Martas, id. id., 7 y 8, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id., 11 y 22,
 idem idem.
 Valdemora, id. id., 6, id. id.
 Valderas, id. id., 21 al 24, id. id.
 Valdevimbre, id. id., 17 y 18, id. id.
 Valverde Enrique, id. id., 17, id. id.
 Villabraz, id. id., 5, id. id.
 Villacé, id. id., 2, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id., 7 y 21
 idem idem.
 Villafer, id. id., 3, id. id.
 Villaornate, id. id., 15, id. id.
 Villamandos, id. id., 5 y 19, id. id.
 Villamañán, id. id., 25 y 26, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, id. idem,
 14 y 15, id. id.
 Villaquejada, id. id., 4 y 18, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al
 26 de Mayo próximo, sitio el de cos-
 tumbre

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.
 Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.
 Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id., 11 y 12, id. id.
 Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
 Oencia, id. id., 5 y 6, id. id.
 Paradaseca, id. id., 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
 Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 Trabadelo, id. id., 16, y 17 id. id.
 Valle de Finolledó, id. id., 14 y 15,
 idem idem.

Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,
 idem idem.

Vega de Valcarce, id. id., 21 y 22,
 idem idem.

Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8
 de Mayo próximo, sitio el de costum-
 bre.

Boñar, id. id., 9 y 10, id. id.
 Cármenes, id. id., 30 y 31, id. id.
 La Ercina, id. id., 12 y 13, id. id.
 La Po'a de Gordón, id. id., 24 al 26,
 idem idem.

La Robla, id. id., 27 y 28, id. id.
 Matallana, id. id., 20, id. id.
 Rodiezmo, id. id., 22 y 23, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, id. id., 20
 y 21, id. id.

Valdelugueros, id. id., 3 y 4, id. id.
 Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valdeteja, id. id., 2, id. id.
 Vegacervera, id. id., 19, id. id.
 Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la co-
 branza del segundo trimestre del ejerci-
 cio de 1934, se cobrarán igualmente las
 cuotas atrasadas y los recibos del im-
 puesto de plagas del campo correspon-
 dientes al citado año.

2.^a Los Recaudadores podrán variar
 por medio de edictos, los días que se se-
 ñalan en cada Ayuntamiento para la co-
 branza, siempre que existan motivos que
 lo justifiquen.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayun-
 tamientos están obligados a prestar a los
 Agentes de la Recaudación los auxilios
 que éstos les reclamen para la buena
 marcha de la acción recaudatoria y de-
 ben fijar en los pueblos de sus respecti-
 vos distritos los edictos remitidos por di-
 chos Recaudadores, a los efectos que de-
 termina el artículo 204 del citado Esta-
 tuto de Recaudación, y entregar una
 certificación reintegrada haciendo constar
 haber estado abierta la recaudación en
 los días y horas señalados.

León, 27 de Abril de 1934.—El Arren-
 datario, M. Mazo.—V.º B.º: El Tesore-
 ro, Miguel Alvarez.

Imp. de la Diputación provincial